Puerto Madryn, 23 de Enero de 2009.-

---------- Y VISTOS: estos autos caratulados: “M., H. D. S/ EJECUCIÓN”, Expte. N° 61, Año 2004.---------- Y CONSIDERANDO:----------

Que la Defensa solicita se incorpore al Régimen de Semilibertad a H. D. M. y que el mismo consistiría en salidas laborales a la P. M. A. ubicada en la calle S. M. y X de la ciudad de Trelew, de lunes a sábados de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. a los fines de efectuar tareas de limpieza, mantenimiento y vigilancia en el lugar junto al V. a cargo Sr. F. G..----------

---------- Que el Sr. F. G., ratifica la propuesta efectuada por la Defensa, como también lo hace el condenado M., solicitando además este último una ampliación de salidas para los días sábados a los fines de pernotar en su domicilio familiar hasta el día domingo por la noche.---------- Que corrida la vista a la Sra. Fiscal esta manifiesta que la propuesta efectuada resulta viable a los fines de reinserción social establecidos como principios en la Ley 24.660 y se expide por su otorgamiento. Respecto de las salidas al domicilio peticionadas, y conforme la progresividad del régimen de la mencionada Ley, propone que se den los días sábados de 12:00 hs. a 16:00 hs---------- Puesta a decidir respecto de la cuestión planteada adelantaré, conforme lo manifestado por la Fiscal, que las salidas laborales serán otorgadas, ello en virtud de cumplir el condenado con los requisitos establecidos en el Art. 17 de la Ley 24.660 y de resultar la propuesta laboral formulada viable a los fines propuestos por el Art. 23 de la Ley 24.660, y toda vez que la misma contribuye a la reinserción social del condenado. Respecto de la ampliación de las salidas transitorias al domicilio familiar los mismas serán otorgadas parcialmente, ello conforme el régimen de progresividad establecido en la Ley de mención.----------

En efecto, el condenado M. ha cumplido el requisito temporal de encierro carcelario en octubre del año pasado, posee una conducta EJEMPLAR en su lugar de alojamiento y ha observado todas las pautas que este Tribunal le ha impuesto desde que se le otorgaron las primeras salidas. Además ha continuado sus estudios en la carrera de enfermería, denotando ello una evolución favorable y un compromiso personal en aras a su reinserción social.----------

---------- Asimismo se ha presentado una propuesta laboral concreta, viable y ambas

partes han acordado los términos, compromisos y obligaciones de la misma.---------- Por ello, considerando que el aspecto laboral, constituye un pilar fundamental a los fines de cumplir con el objetivo de la Ley, esto es la reinserción social del condenado, en virtud de darle las herramientas necesarias para su desenvolmiento progresivo en el ámbito social, al cual será regresado, es que dichas salidas serán otorgadas tal como han sido propuestas. ---------- Respecto de la ampliación de salidas transitorias al domicilio familiar, teniendo en cuenta que el nombrado ya goza de salidas los días domingos por el plazo de doce horas, y que la Ley 24.660 se basa en la progresividad es que sólo se le ampliarán a los días sábados de 12:00 hs. a 16:00 hs., es decir entre los espacios de horario laboral, quedando todas incluidas dentro del Régimen de Semilibertad – Art. 26 de la Ley 24.660-. ---------- Por último, y habiendo culminado el ciclo lectivo de la carrera que el condenado se encuentra cursando es que se suspenderán las salidas otorgadas a los fines que concurra al cursado y prácticas hasta tanto se presente, a partir del mes de marzo del corriente, el nuevo cronograma de actividades de la Universidad Nacional del C. Sede Trelew, para la carrera de Enfermería.---------- Por lo expuesto.---------- RESUELVO:---------- 1) INCORPORAR a H. D. M. al Régimen de Semilibertad desde el día lunes 26 de enero de 2009 (Art. 19, 17 y 23 de la Ley 24.660).---------- 2.- OTORGAR, a los fines de hacer efectivo lo antes dispuesto, salidas laborales para realizar tareas de limpieza, mantenimiento y vigilancia de lunes a sábados de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 a 20:00 a la P. M. A. ubicada en la calle S. M. y X de la ciudad de Trelew bajo el control del V. a cargo de esa, Sr. F. G., debiendo permanecer todo el tiempo en el domicilio antes mencionado, regresan do a la Alcaidía Policial en el horario de 12:00 hs a 16:00 hs. de lunes a viernes, con una tolerancia horaria de veinte minutos, e inmediatamente después de terminada la jornada laboral y con la misma tolerancia, los demás días, no pudiendo dirigirse hacia otros lugares en los traslados, los que serán bajo palabra de honor (Art. 23 de la Ley 24.660).---------- 3.- CONVERTIR las salidas transitorias otorgadas al condenado H. D. M. mediante Resolución N° 39/08 en las previstas en el Art. 26 de la Ley 24.660, y dentro del marco del Régimen de Semilibertad, ampliando la misma a una salida al domicilio familiar ubicado en la calle U. y X de la ciudad de Trelew los días

sábados de 12:00. hs a 16:00 hs., no pudiendo dirigirse a otros lugares en los traslados, debiendo permanecer en el domicilio y concurrir puntualmente al domicilio laboral, sin perjuicio de poder revisarse su ampliación en el futuro. (Art. 19 y 26 (conforme Art. 16 I a, II a, III c) de la Ley 24.660.---------- ---------- 4.- SUSPENDER las salidas relacionadas al cursado y prácticas de la carrera de Enfermería de la Universidad Nacional del C., Sede Trelew hasta la presentación y autorización conforme el nuevo programa de actividades de la misma para el ciclo lectivo de este año.--------- ---------- ---------- 5.- INFORMAR el Sr. F. G. a la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew o a este Tribunal sobre cualquier cambio en la relación laboral, como también cualquier inconveniente, en cuanto a cumplimiento de horarios u obligaciones del condenado H. D. M..---------- ---------- ---------- 6.- OFICIAR al Sr. Jefe de la Alcaidía Policial de Trelew a los fines de ponerlo en conocimiento de lo dispuesto mediante la presente, debiendo dar aviso inmediato a este Tribunal respecto de cualquier inconveniente.---------- ---------- 7.- PROHIBIR al condenado la ingesta de bebidas alcohólicas o el uso de sustancias estupefacientes, como también la conducción de vehículos propios o ajenos.---------- ----------

---------- 8.-REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.----------

Silvia Susana MARTOS
Presidente de Cámara

Ante Mi:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo

Registrada bajo el N°03/09. Conste.

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo